



**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE CONCESIÓN** mediante la figura de Asignación Directa, de en el Espacio destinado al Funcionamiento Exclusivo de Arrendamiento Temporal de Lanchas no motorizadas en el Lago del Parque Alcalde, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, representado en este acto por los **CIUDADANOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Presidente, Síndico, Secretario General, en lo sucesivo el **"MUNICIPIO"** y por la otra el **C. AVELARDO HURTADO RODRÍGUEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará como el **CONCESIONARIO** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato al tenor de los siguientes, Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara el **"MUNICIPIO"**.

1.1.- Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 1993 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

1.2.- Sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 115 ciento quince fracción I primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres, 80 ochenta y 86 ochenta y seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1 uno, 2 dos, 3 tres, 10 diez, 37 treinta y siete fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracciones II segunda, VIII octava y X décima, 47 cuarenta y siete fracciones I primera y VI sexta, 48 cuarenta y ocho fracciones IV cuarta y VI sexta, 52 cincuenta y dos fracción II segunda, 103 ciento tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, 6, 42 fracción IV, y 66 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

1.3.- Es propietario del Parque Alcalde lo cual se acredita con la escritura pública número 1,063, de fecha 23 de junio de 1961, pasada ante la fe del notario público número 32 de esta municipalidad, licenciado Arnulfo Villaseñor Saavedra. La Cédula de Registro número 757 de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, detalla que éste es de dominio público y de uso común.





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

2.2.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales correspondientes es en la Calle Sierra Leona número 1014 mil catorce de la Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 333 142 21 01.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- EL OBJETO.-** El "MUNICIPIO" entrega a el "CONCESIONARIO", el Espacio Público Municipal, consistente en el Lago ubicado dentro del Parque Alcalde, solo para la explotación comercial de lanchas no motorizadas.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato, será de 3 tres años contados a partir de la firma del presente Contrato.

**TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** El **CONCESIONARIO** se obliga al pago de mantenimiento y limpieza del Lago, Fuente, Islas y Jardines aledañas al Lago; así como la obligación de entregar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara de manera anual, 500 quinientos boletos con un 50% cincuenta por ciento de descuento de su costo, como contraprestación.

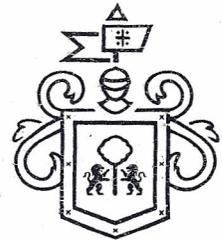
**CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de la contraprestación, serán obligaciones del **CONCESIONARIO** de forma enunciativa más no limitativa:

- I.- Tener a la vista la tarifa al público y su horario de servicio.
- II.- Contar con un seguro de vida vigente, para los usuarios durante el término de la **CONCESIÓN**.
- III.- Contar con todas las Licencias y Autorizaciones Municipales así como de cumplir con la Reglamentación vigente.
- IV.- Dar mantenimiento de las Lanchas destinadas a prestar el servicio.
- V.- Tener 5 cinco chalecos salvavidas por cada Lancha, para personas adultas y menores.
- VI.- Capacitar al personal, sobre sus funciones.





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

1.4.- Uno de los servicios públicos que actualmente se puede concesionar es un Espacio Público, situación que encuentra su fundamento constitucional en el artículo 115 ciento quince fracción III tercera inciso I) primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 94 noventa y cuatro fracción VI sexta de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, donde se establece que se consideran espacios públicos municipales.

De conformidad al artículo 103 ciento tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 78 setenta y ocho numeral 1 primero del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; el Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia, las cláusulas del contrato de **CONCESIÓN** y demás leyes aplicables.

1.5.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que se celebró con fecha 28 de Julio del 2015 dos mil quince, se emitió el Decreto Municipal número D 104/37/15 correspondiente a la Iniciativa del Decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, que propone la concesión, mediante asignación directa, del espacio destinado al funcionamiento de una tirolesa y lanchas del Parque Alcalde. Fue autorizada en su punto tercero, la concesión, mediante asignación directa, el espacio destinado al funcionamiento exclusivo del servicio de lanchas para la explotación comercial de éstas, en el lago ubicado dentro del Parque Alcalde, a favor del ciudadano Avelardo Hurtado Rodríguez por un plazo de 3 años contados a partir de la firma del contrato respectivo.

1.6.- Sus representantes tienen su domicilio en el Edificio de la Presidencia Municipal, sito en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de esta Ciudad.

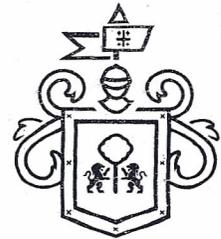
2.- Declara el **"CONCESIONARIO"**.

2.1.- Que es mexicano, mayor de edad, con capacidad para contratarse y, se identifica con Credencial de Elector número 1320091726612.





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

VII. Brindar los servicios de primeros auxilios a los usuarios, cuando sean requeridos.

**QUINTA.- SANCIONES.-** En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones, el **CONCESIONARIO** deberá entregar al Municipio 100 boletos para el uso gratuito de las Lanchas por cada mes que dure el incumplimiento, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por los Reglamentos Municipales y el presente Contrato

**SEXTA.- REINTEGRAR.-** El "**CONCESIONARIO**", se obliga a reintegrar el Espacio Público Municipal, consistente en el Lago ubicado dentro del Parque Alcalde en condiciones optimas, de acuerdo a las condiciones descritas en el presente Contrato, al termino del mismo.

**SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIONES EXPRESAS A EL CONCESIONARIO.-** Se prohíbe pignorar, fideicomitir, ceder, gravar, vender, transmitir, arrendar, comodatar, subconcesionar o cualquier forma los afectar los derechos derivados de la **CONCESIÓN**, de forma enunciativa más no limitativa, sin la autorización previa o por escrito del **MUNICIPIO**, mediante aprobación de mayoría calificada de su Ayuntamiento.

**OCTAVA.- SON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- I. Respetar los términos de la **CONCESIÓN**, conforme el presente contrato, y los Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales que se deban aplicar.
- II. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la finalidad de la **CONCESIÓN**, previo pago de las contribuciones respectivas y cumpliendo los Reglamentos Municipales.
- III. En caso de que se quiera otorgar el espacio municipal mencionado en la presente en una nueva **CONCESIÓN** el **CONCESIONARIO** tendrá derecho de preferencia, sobre otras personas físicas o jurídicas.

**NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Conforme el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio podrá modificar en todo tiempo las condiciones de la **CONCESIÓN** e inspeccionar el espacio público concesionado cuando así lo requiera el Municipio.

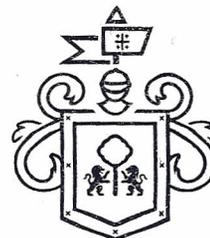
**DÉCIMA.- DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** La **CONCESIÓN** se extingue por:

- I. Vencimiento del término de la **CONCESIÓN**.





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

- II. Renuncia del **CONCESIONARIO** otorgada por escrito, por los menos 6 seis meses antes.
- III. Desaparición del objeto de la **CONCESIÓN**.
- IV. Declaratoria de rescate.
- V. Caducidad, revocación o nulidad decretada con sujeción a las leyes y Tribunales aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas por las partes que no se corrija en un término de noventa días naturales a partir del conocimiento del incumplimiento por la parte afectada, dará lugar a la terminación anticipada de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-** El Municipio de Guadalajara, puede revocar la **CONCESIÓN**, cuando:

- I. Se constate que el que el servicio se presta en términos distintos a los términos de la **CONCESIÓN**.
- II. Que el **CONCESIONARIO**, no conserve los espacios públicos, en buen estado de operación, o sufran deterioro
- III. Que ya no se cuente con los elementos técnicos y materiales para la prestación del servicio.
- IV. Que el **CONCESIONARIO** sea sujeta a concurso mercantil, suspensión de pagos, disolución o que por cualquier motivo técnico, profesional, económico o financiero que lo incapacite para continuar con el cumplimiento de los términos de la **CONCESIÓN**.
- V. En general cualquier contravención a los Reglamentos Municipales y Leyes.  
En primera instancia se notificará a la **CONCESIONARIA**, su incumplimiento para que el término de 30 treinta días corrija de no hacerlo iniciará el procedimiento de revocación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CADUCIDAD.-** La **CONCESIÓN** caduca, cuando:

- I. No se inicie la prestación del servicio en el término indicado en la **CONCESIÓN**.
- II. No se cumpla con los términos de la **CONCESIÓN**.

**DÉCIMA TERCERA.- EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.-** El **CONCESIONARIO** acepta expresa y voluntariamente la facultad que tiene el estado de sus tres niveles de gobierno; federal, estatal y municipal, para expropiar los bienes concesionados por causa de utilidad pública, cumpliendo con las Leyes respectivas.





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONCESIONARIO**, debe entregar a la firma del presente una Póliza que acredite un Seguro de Vida y Responsabilidad Civil a favor de los usuarios de las Lanchas, emitida por una compañía Aseguradora y hacerlo anualmente durante la vigencia de la presente.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones en relación al cumplimiento, interpretación del contrato deberá ser entregada por escrito en el domicilio señalado por cada una de las partes, en las Declaraciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes acuerdan que la declaración de nulidad de cualquier Cláusula de este contrato, únicamente tendrá efectos sobre esta y no causará bajo ninguna circunstancia la anulación total del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Serán aplicables a este Contrato la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los Reglamentos Municipales del Municipio de Guadalajara.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán resueltas en los Tribunales Administrativos y Fiscales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

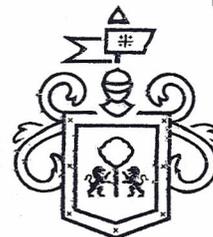
**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre el "CONCESIONARIO" con sus trabajadores o con terceros, el "MUNICIPIO" no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por éste motivo.

**VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** El "CONCESIONARIO", durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que contrae por éste contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de éste instrumento, liberando a el "MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio de consentimiento, manifiestan su conformidad ante la presencia de los testigos asistenciales el día 4 cuatro de noviembre del 2015 dos mil quince, mismo que consta de 7 fojas útiles.

**"MUNICIPIO"**

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**  
**SINDICO MUNICIPAL.**

**LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**"EL CONCESIONARIO"**

**C. AVELARDO HURTADO RODRÍGUEZ.**

**TESTIGO:**

**MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LO JURIDICO MUNICIPAL.**

**TESTIGO:**

**MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.**

La presente foja útil es parte del Contrato de DE CONCESIÓN mediante la figura de Asignación Directa, de en el Espacio destinado al Funcionamiento Exclusivo de Arrendamiento Temporal de Lanchas no motorizadas en el Lago del Parque Alcalde que celebran, por una parte el Municipio de Guadalajara; y por la otra parte el señor C. AVELARDO HURTADO RODRÍGUEZ, quien es el "CONCESIONARIO" que consta de 7 fojas útiles, el día 4 cuatro de noviembre del 2015 dos mil quince.-----  
Área: CC/MAL/esp

